DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
FASE DE PLANEACIÓN

ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**TODAS LAS AREAS**
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR	La Empresa Social del Estado Hospital María auxiliadora de Iquira - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2011, regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes de la citada ley, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, decretos 357; 800 de 2008 y cuya representación legal está radicada en la Gerente. Para efectos de la contratación, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes o complementarias; asunto reiterado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "*El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer*

las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior"

Que los Hospitales, centros de salud, IPS y demás generadores de RSH, son establecimientos de alto riesgo de contaminación de las fuentes hídricas, algunos de los residuos generados en los servicios de atención en salud son residuos peligrosos por su carácter infeccioso, reactivo y radioactivo, los cuales se convierten en un factor de contaminación ambiental.

Que, como entidad sanitaria que presta servicios de salud, se encuentra obligada a cumplir con los lineamientos y directrices en torno a las actividades de caracterización o toma de muestras de aguas residuales para para su análisis fisicoquímico y microbiológico, producto del diario operar de la institución.

Uno de los grandes riesgos que sufren actualmente las fuentes de agua de las cuales se benefician las poblaciones del mundo, es la contaminación generada a través de las aguas residuales que surgen desde un hogar o desde grandes empresas.

Éstas son vertidas sobre la superficie de las aguas a través de los sistemas de alcantarillado. Las aguas residuales domésticas constan principalmente de papel, jabón, orina, heces y detergentes; los desechos industriales, en cambio, son variados y dependen de los procesos específicos de las plantas de las que proceden en origen. En algunos casos, los residuos industriales son liberados directamente sobre los ríos y mares.

La utilización de sistemas sépticos para el tratamiento del agua residual doméstica para una familia, o bien de plantas de tratamiento de agua

	residual para un mayor número de habitantes, es la manera más efectiva de evitar la contaminación del suelo y eventualmente de fuentes de abastecimiento de agua. La Resolución 631 DE 2015 establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. Igualmente, se establecen los parámetros objeto de análisis y reporte por parte de las actividades industriales, comerciales o servicios, de conformidad con el artículo 18 de la resolución. Es importante reconocer lo imprescindible que se vuelve el tratamiento de estas aguas antes de ser vertidas nuevamente a los afluentes naturales, y procurar a través de diferentes acciones como el control y manejo adecuado de las basuras, el disminuir la contaminación que se genera en ellas. Según Concepto, se ha precisado que es una obligación de los usuarios del recurso hídrico conectados a la red de alcantarillado público, que generan aguas residuales no domésticas (ARnD), obtener el permiso de vertimientos. Que a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de análisis de vertimientos hospitalarios y con el fin de evitar la imposición de medidas preventivas o sanciones por parte de dicha autoridad ambiental, la E.S.E requiere celebrar contrato de prestación de servicios que garantice la realización de las actividades de caracterización de vertimientos de aguas residuales no domesticas de la E.S.E., HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA y acreditado por el IDEAM, para que realice la toma de muestras y caracterización de los vertimientos generados por la E.S.E, bajo los parámetros y términos establecidos según la resolución 631 de 2015. La Gerente de la E.S.E. se encuentra facultada para contratar, según el Acuerdo No .006A del 30 de noviembre de 2012, Art. 29 Literal 12 y la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento del contrato.

	Que la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira Huila, requiere celebrar contrato de prestación de servicios que garantice la realización de las actividades de caracterización de vertimientos de aguas residuales no domesticas de la E.S,E HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito el presente proceso y por lo mismo se cumple con el requisito para proceder a contratar.
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE	De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa Social del Estado", teniendo en cuenta que se trata de contratar **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS DE LA E.S.E.**, cuyo valor estimado no supera los (100) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que venda y/o suministre este tipo de bienes y que cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas.
OBJETO	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS DE LA E.S.E., HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA HUILA.**
DISCRIMINACIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DE LA ESE.** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la ESE las siguientes: **1)**. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. **2).** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **3).** Efectuar oportunamente las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **4).** Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato, en cuanto a) suscribir el acta de inicio, b) verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato, c) suscribir el acta final y de la liquidación del contrato, d) realizar los requerimientos escritos cuando la considere necesario. e) Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la prestación a ejecutar por EL

	CONTRATISTA; **f).** Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza de este. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones DEL CONTRATISTA: **1.** Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los términos y facultades que se le han conferido. **2.** Dar cuenta de la ejecución del objeto contractual cuando se le requiera por parte de la E.S.E. **3.** Realizar la toma de muestras, caracterización y análisis fisicoquímicos de las aguas residuales no domesticas generadas en las actividades de atención de la salud humana por la E.S.E, conforme a los parámetros, condiciones y términos establecidas en la Resolución 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible **4.** La entrega de resultados a la entidad de la siguiente manera: ENVASADAS, PISCINAS: 10 Días hábiles, AGUAS CRUDAS: 12 días hábiles, AGUAS RESIDUALES: 20 Días hábiles, METALES: 20 días hábiles ya que se realizan en el laboratorio de apoyo, ANÁLISIS MICROBIOLOGICOS DE ALIMENTOS: 8 días hábiles y fisicoquímicos 15 a 20 días hábiles, se realizan en el laboratorio de apoyo, ANALISIS MICROBIOLOGICO EN AGUAS: 8 días hábiles. TABLAS NUTRICIONALES: 20 días hábiles siguientes contados a partir de la toma de muestras. **5.** Facilitará el material para la toma de muestra (frascos plásticos, bolsas estériles y frascos de vidrio. **6.** Suministrar al personal que toma las muestras, los insumos de necesarios, tales como guantes, tapabocas, gorros, batos, desinfectantes, recipientes y demás necesarios para ejecutar las actividades correspondientes al objeto contractual. **7.**Prestar sus servicios oportunamente de manera eficiente y eficaz en donde sea requerido por la E.S.E. **8.** Mantener en permanente contacto con la E.S.E., durante la ejecución del contrato. **9.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **10**. Atender las consultas y sugerencias del contratante. **11.** El contratista utilizará para el servicio los equipos requeridos para realizar los análisis. **12.** Reportar a la Empresa, cualquier anomalía que se presente en la toma de muestra, o en los resultados de los análisis. **13.** Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con la ley y normas vigentes establecidas, para el tipo de actividad a desarrollar. **14**. Las demás que le asignen y sean afines a la naturaleza de este contrato de prestación de servicio. **15.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de lo estipulado en la propuesta y el contrato que se suscriba. **16.** Estar al día durante la vigencia del contrato en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07). **17.** Cumplir las demás

<table>
<tr><td></td><td>obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley para este tipo de contratos.</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO</td><td>Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes.

a) Adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por la ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los bienes o servicios similares:
<table>
<tr><th>N° CONTRATO</th><th>ENTIDAD</th><th>OBJETO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>046-2022</td><td></td><td>PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA HUILA</td><td>$4.039.574</td></tr>
<tr><td>036-2024</td><td>AGUALIMSUS.A.S</td><td>PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA</td><td>$3.929.856</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		AUXILIADORA DE IQUIRA HUILA	

Con fundamento en lo anterior, se estima que el valor del servicio requerido es de: **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS ($1.595.030)M/CTE.**

ANÁLISIS DE LA OFERTA: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (suministro de medicamentos para el servicio farmacéutico que garanticen el suministro oportuno a usuarios afiliados y beneficiarios de los diferentes regímenes de seguridad social en salud), no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que se deja constancia de ello.

PERFIL DEL OFERENTE: El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

A) IDONEIDAD

i) Persona natural: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E.

ii) Persona Jurídica: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E.

B) EXPERIENCIA: Acreditar experiencia especifica en la venta y/o suministro de bienes iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato**.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

	DESCRIPCIÓN GENERAL: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS DE LA E.S.E., HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA HUILA **POBLACIÓN OBJETIVO:** beneficiarios de los diferentes regímenes de seguridad social en salud, que sean atendidos por la E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H). **DURACIÓN: QUINCE (15) DIAS** **LUGAR:** Municipio de Iquira (H).
DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	El objeto del presente contrato está clasificado con el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
77000000	77120000	77121700	77121701	SERVICIO DE MONITOREO O CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS DE SUPERFICIE

MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MAYOR CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa Social del Estado, teniendo en cuenta que se trata de contratar LA PRESTACION DE SERVICIO PARA LA CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, cuyo valor estimado no supera los (100) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que venda y/o suministre este tipo de bienes y que cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. La Gerente de la **ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA (H),** se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva.		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA.		
PLAZO	QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	**VIGENCIA**	El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final y/o Liquidación
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE	El valor del presupuesto oficial es la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS ($1.595.030) M/CTE** Adicional a lo expuesto y con el fin de establecer el valor del presupuesto oficial, se realizó el análisis económico.		
FORMA DE PAGO	El valor pactado será cancelado en UN (01) PAGO por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS ($1.595.030) M/CTE**, para lo cual deberá presentar la factura correspondiente y		

	acompañarla del informe de supervisión expedido por la persona que designe la Gerente de la ESE como apoyo a Supervisión, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002). **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA ESE la suma no ejecutada. **PARAGRAFO 3:** El pago estará sujeto al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.
INTERVENTORÍA	SI_____ NO __**X**____
SUPERVISIÓN	Sí, la supervisión está a cargo de la Gerente de la ESE y como Apoyo a supervisión La Ingeniera de Seguridad y salud en el trabajo
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. **2025000525** del 28 de agosto de 2025

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.02	Mantenimiento hospitalario.	$1.595.030

AUTORIZACIONES	
PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	No Aplica
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL	No Aplica

DESARROLLO DEL PROYECTO.			
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	**TIPIFICACIÓN**	**ESTIMACIÓN**	**ASIGNACIÓN**
	Incumplimiento del Contrato por parte del Contratista.	Medio	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.
	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales.	Medio	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de pago de salarios y prestaciones sociales.
	Incumplimiento por responsabilidad civil extracontractual.	Alto	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍAS

La ESE Hospital María Auxiliadora de Iquira (H), cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya Garantía a favor de la empresa, consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Amparo de cumplimiento. No será inferior al 10% del valor del contrato, y su vigencia será igual a		NO APLICA

la del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.		
Amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o pago anticipado. Deberá corresponder al 100% de la suma entregada a título de anticipo o pago anticipado, su vigencia será igual a la requerida para su total amortización.		NO APLICA
Calidad. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final de los bienes.		NO APLICA
Calidad y estabilidad de la obra. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por cinco (05) años contados a partir del recibo o aceptación final de la obra.		NO APLICA
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. No será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.		NO APLICA
Previsión de repuestos y accesorios: No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil extracontractual. No será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más.		NO APLICA
PLAZO PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS		

N/A
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS
En el evento donde se requiera constitución de garantías, estas deberán ser aprobadas por parte de la Gerente de la entidad. La constitución y aprobación por parte de la entidad no será requisito para dar inicio del contrato.
ACUERDOS COMERCIALES
El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.
ANEXOS: SI___**X**__ NO _____: CDP y propuesta

En Iquira, el veintiocho (28) de agosto de 2025

DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA
Gerente

Vo.Bo. **JUAN DIEGO CASTRO MONJE**
Asesor Jurídico externo

"Íquira se transforma en salud con calidad y humanización"
Correo electrónico: hmaiquira@yahoo.es
Teléfono: 3133471440 - 3124126161
Dirección: Calle 2 # 6-16